



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE IMPORTACION DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS
LÁCTEOS CON UN CONTENIDO DE SÓLIDOS LÁCTEOS SUPERIOR AL
50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCIÓN
1901.90.04**

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 44, 200,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 1901.90.05
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Todos los países.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS:
1. La empresa del sector público encargada del abasto de leche.
 2. Empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación directa en el año anterior de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, que utilicen materias primas lácteas.
 3. Empresas industriales del sector privado que utilicen materias primas lácteas
 4. Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación mixta.

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (kilogramos)	Periodo de recepción de solicitudes	Criterio de asignación
A) La empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche.	Asignación directa	15,000,000	Hasta el 30 de noviembre de cada año.	Se le asignará directamente el monto.
B) Personas morales con antecedentes de asignación directa en el año anterior de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, que utilicen materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos.	Asignación directa	21,200,000	Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero de cada año.	<p>La asignación por beneficiario será lo que resulte menor entre: el total del consumo de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) del periodo reportado, el monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $\mu_{j(t)} \text{ Marcador no definido. } j(t) = \theta_{j(t)} * \rho$ <p>Sujeto a: $\mu_{j(t)} \text{ Marcador no definido. } j(t) \leq \beta_{j(t)}$</p> <p>Donde:</p> <p>$\mu_{j(t)}$ = Monto a asignar directamente a la empresa j durante la vigencia correspondiente del cupo.</p> <p>$\theta_{j(t)}$ = Participación porcentual del monto asignado en el año anterior a la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de</p>

				<p>beneficiarios del cupo de preparaciones a base de productos lácteos.</p> <p>ρ = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del cupo preparaciones a base de productos lácteos, para este tipo de beneficiarios.</p> <p><i>¡Error! Marcador no definido.j(t)</i> = Total del consumo de la empresa j de materias primas lácteas del periodo reportado, y</p> <p>Estos beneficiarios también podrán optar por el criterio de asignación de los beneficiarios C.</p>
C) Personas morales que utilicen materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos.	Asignación directa en la modalidad primero en tiempo, primero en derecho.	8,000,000	Desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de julio de cada año.	La asignación será lo menor entre: el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, el saldo del cupo en el momento del dictamen. El monto máximo a asignar por beneficiario será de 1,400 toneladas.
D) Personas morales que utilicen materias primas lácteas como insumo.	Asignación directa en la modalidad primero en tiempo, primero en derecho.	El 80% del monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B y C al 31	Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.	La asignación será lo menor entre: el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, el saldo del cupo en el momento del dictamen.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

		de julio de cada año.		El monto máximo a asignar por beneficiario será de 1,400 toneladas.
E) Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	Asignación directa en la modalidad primero en tiempo, primero en derecho.	El 20% del monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B y C al 31 de julio de cada año.	Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.	La asignación será lo menor entre: el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, el saldo del cupo en el momento del dictamen. El monto máximo a asignar por beneficiario será de 1,400 toneladas.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y su última reforma publicada el 30 de diciembre de 2013.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-productos-l%C3%A1cteos-50-PDF-preparaciones-ProductosL%C3%A1cteos_20160803-20121219.pdf